



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Especial divisorio
Demandante:	Oswaldo Escobar Muriel
Demandado:	Almacenes Generales de depósito
Radicado:	630013103002-2021-00014-00
Asunto:	Trámites varios

Téngase en cuenta que dentro del término oportuno Bancolombia a través de apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones de mérito. (doc.42). Así mismo, lo hizo Scotiabank a través de su apoderado judicial (doc.43), formula excepciones de fondo, presenta contradicción al dictamen presentado por la parte actora y solicita pruebas.

Con relación a la solicitud que hace Scotiabank a través de su apoderado, conforme al art. 227 del CGP, se le concede un termino de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto para presentar el dictamen pericial que quiere hacer valer en las diligencias.

Téngase en cuenta que la parte actora acerca citación para notificación personal de la Fiduprevisora, donde figura sello de recibido del 27 de febrero de 2023. (doc. 46) y en el documento 47 se acerca notificación de radicación de dicha entidad de fecha 22 de marzo de 2023. Figura notificación por aviso pág. 26-35 con nota de entregado el 21 de marzo de 2023. El 17 de abril de 2023 le venció el término para contestar. No figura en el expediente que lo haya hecho.

En el doc. 49,50, 51 del expediente digital, se acerca memorial del Coordinador de la Unidad de Gestión de la Fiduciaria la Previsora S.A. que solicita se comparta el expediente y acerca el certificado de Existencia y Representación de la Superfinanciera. Sin embargo, en ella, no figura relacionado como representante legal de esa sociedad. Por tanto, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos y así proceder a reconocerle personería.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A pesar de lo anterior, para su conocimiento, compártasele el link del expediente al correo lyr_wvargas@fiduprevisora.com.co y cag_dsolano@fiduprevisora.com.co, a través del Centro de Servicios judiciales.

En el documento 48 se acercan las gestiones de notificación así:

- Almacenes Generales de depósito mercantil S.A. almacenar (pág. 5 y 6) con nota **NO reside**.
- Cofersa Comercializadora Ferretería S.A.S en liquidación (pág.7-8) con nota **desconocido**.
- Fiduciaria Bermúdez y Valenzuela (pág. 10-11) con nota **No reside**.
- Fiduciaria de Occidente citación para notificación personal y de aviso (pág. 12-25) entregado el aviso el 21 de marzo de 2023 - El 17 de abril de 2023, le venció el termino de traslado de la demanda para contestar. **No figura en el expediente que lo haya hecho**.

Previamente a resolver sobre el emplazamiento de las entidades en las cuales no se pudo surtir la notificación de la demanda, se requiere a la parte actora para que acerque el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de cada una de ellas actualizado, con el fin de corroborar las direcciones físicas que reportaron para sus notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2456c7d86ddea2232c6a31cbfa1584d29adec05cc2006c3ac095ea7b75f2ffe4**

Documento generado en 16/06/2023 09:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>